

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 03/03/2021
		Página: 1 de 7

**RESOLUCIÓN N° 278 DE 2024**  
(abril 1)

“Por la cual se convoca a elección del Representante de los estudiantes ante Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona y se reglamenta el Proceso de elección 2024 al 2025”

**EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA N. DE S.**

**En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Artículo 22, literal j) del Acuerdo 010 de 1993, Estatuto General y,**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, preceptúa que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución.

Que, el citado artículo establece, que la composición del Consejo Académico será determinada por los estatutos de cada Institución.

Que mediante Acuerdo número 010 de diciembre 2 de 1993 (Estatuto General del ISER) se establece en el artículo 25 que, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución y se prevé su conformación.

Que, el artículo 25, literal d), del Acuerdo en cita, consagra que el Consejo Académico estará integrado por un (1) estudiante, elegido en votación secreta por los estudiantes de Educación Superior con matrícula vigente, para un periodo de un (1) año; siempre y cuando conserven la calidad de tales.

Que, el artículo 27, del Acuerdo No. 010 del 2 de diciembre de 1993, modificado por el Acuerdo N° 013 del 28 de marzo de 2001, consigna los requisitos que deberá tener el Representante de los Estudiantes al Consejo Académico, los cuales son: **a).** Ser alumno matriculado en la Institución, en un Programa de Educación Tecnológica; **b).** Haber cursado y aprobado por lo menos dos (2) semestres del respectivo programa académico; **c).** No estar bajo sanción disciplinaria en el momento de la elección;

Que, mediante resolución 569 del 16 de septiembre de 2022, se convocó a elección del Representante de los estudiantes ante Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona por el periodo 2022-2023 y se reglamentó el Proceso de elección.

Que, mediante resolución 637 del 18 de octubre de 2022 se reconoció a la estudiante AMIRA SOFIA LOPEZ ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.104.864.786, como Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER, para el periodo 2022-2023

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 03/03/2021
		Página: 2 de 7

Que, el período del representante de los estudiantes ante el Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, finalizó el 10 de noviembre de 2023.

Que, mediante la Resolución 796 del 2023 “Por la cual se convoca a elección del Representante de los estudiantes ante Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona y se reglamenta el Proceso de elección 2023 al 2024

Que, mediante Resolución 821 del 27 de noviembre 2023 “Por la cual se revoca la resolución 796 del 15 de noviembre del 2023, por la cual se convoca a la elección del representante de los estudiantes ante el consejo académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona y se reglamenta el proceso de elección 2023-2024 y se reglamentó el proceso de elección.

Que, en aras de garantizar la moralidad, objetividad, transparencia, participación e igualdad de condiciones y oportunidades, de quienes aspiren a postular sus nombres a Representante de los Estudiantes, se hace necesario convocar y establecer el procedimiento para su elección.

Que, es función del Rector, conforme al artículo 22 literal j) del Acuerdo número 010 de 1993: *Reglamentar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de las diferentes corporaciones de la Institución y efectuar, oportunamente, las correspondientes convocatorias.*

Que, por lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** CONVOCAR A LOS ESTUDIANTES del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona para que elijan su Representante al Consejo Académico del ISER por el período 2024-2025.

**PARAGRAFO.** Podrán participar como electores dentro proceso, de conformidad con el artículo 25, literal d), los estudiantes del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, con matrícula vigente, mediante votación universal y secreta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para ser representante de los estudiantes al Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, se requiere acreditar los requisitos previstos en el artículo 27) del Acuerdo 010 de 1993, modificado por el Acuerdo 013 del 28 de marzo de 2001:

1. Ser alumno matriculado en la Institución, en un Programa de Educación Tecnológica
2. Haber cursado y aprobado por lo menos dos (2) semestres del respectivo programa académico.
3. No estar bajo sanción disciplinaria en el momento de la elección

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 03/03/2021
		Página: 3 de 7

**PARAGRAFO PRIMERO.** Los candidatos a Representante de los estudiantes al Consejo Académico no podrán estar representando a los Estudiantes en otra Corporación o Consejo del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona ISER, ni podrán tener vínculos contractuales o laborales con la entidad, al momento de la elección.

**ARTICULO TERCERO.** Los aspirantes a la representación señalada deberán inscribirse en la Secretaría General en la ciudad de Pamplona y en la Coordinación del Centro Tutorial de Cúcuta, los días **2 al 5 de Abril de 2024**, en horario de oficina, comprendido de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce de medio día (12:00 m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.).

Los aspirantes de los programas de Tecnología en Gestión empresarial y Tecnología en procesos agroindustriales modalidad a distancia podrán inscribirse los días **2 al 5 de Abril de 2024**, al correo electrónico en horarios de oficina.

convocatoriaacademicoestudiante2024@iser.edu.co

De igual forma los candidatos aportarán al momento de la inscripción :

- Carta de Postulación, adjuntando los siguientes soportes, fotocopia de cedula, dirección, correo electrónico, numero de contacto y nombre del testigo electoral, fotocopia de cedula, dirección, correo electrónico, numero de contacto.
- Carta de Declaración Juramentada en la conste que el postulado no se encuentra con ninguna inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o impedimento señalado la Ley y los Estatutos del Instituto General Acuerdo 010 del 2 de diciembre del 1993 del consejo Directivo del ISER, debidamente firmada.

**ARTICULO CUARTO:** Cada aspirante a ser Representante de los estudiantes al Consejo Académico tendrá derecho a un testigo electoral, de manera voluntaria y será acreditados por la Secretaria General y la Profesional Universitaria de Registro y Control Académico.

**PARAGRAFO.** Los testigos electorales pueden presentar reclamaciones para recuento de votos ante los jurados de votación, en el momento de los escrutinios, las cuales deben ser resueltas de inmediato por éstos.

**ARTICULO QUINTO:** Las elecciones del representante de los Estudiantes al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, se realizarán **Para los programas de modalidad presencial jueves nueve (9) de Mayo del 2024, desde las ocho de la mañana (8:00 a.m a 4:00 p.m.) y modalidad distancia el día sábado 11 de Mayo (8:00 a.m. a 4:00 p.m.)** en la sede del Instituto Superior de Educación Rural ISER ubicada en Pamplona, en el bloque archivo Secretaria General y en el Centro Tutorial de Cúcuta. La votación será secreta, mediante el uso de papeleta y en urnas dispuestas para tal efecto por la Secretaria General del ISER. Se entiende que quien obtenga la mayoría de los votos es el elegido para ser representante de los Estudiantes al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 03/03/2021
		Página: 4 de 7

**ARTICULO SEXTO.** Para votar para Representante de los Estudiantes se requiere la presentación de la cédula de ciudadanía en físico o en digital o Tarjeta de identidad para los menores de edad. El elector luego de votar debe firmar el listado de votantes so pena de anular un voto sacado al azar de la urna, al momento del escrutinio, el que igualmente debe ser refrendado por los Jurados de votación y remitido a la Secretaría General del ISER.

**PARAGRAFO.** Los jurados de votación verificarán los nombres y apellidos y/o documento de identificación de cada elector en el listado disponible en la mesa de votación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Para los efectos de esta resolución la Secretaría General tendrá las siguientes funciones

1. Dirigir, organizar, preparar y vigilar el funcionamiento y la realización de las elecciones.
2. Solicitar la colaboración al Profesional especializado de Control Interno del ISER y al Profesional Especializado de Gestión Jurídica para el acompañamiento, la Inspección y vigilancia del presente proceso electoral.
3. Acreditar los testigos electorales, que aporten los candidatos.
4. Prestar toda la logística y el apoyo suficiente para el buen desarrollo del proceso electoral.
5. Impartir a los jurados de votación las instrucciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.
6. Entregar el formato único de Actas (apertura de elección, acta de cierre de elección, acta de escrutinio) a los Jurados de votación, así como la lista de los electores aptos para votar.
7. Recibir los recursos de reposición correspondientes y remitirlos de inmediato a la Rectora, para que resuelva el recurso de reposición interpuesto.
8. Expedir el Acta de los resultados electorales, hacer la declaratoria pública de elección y comunicar al Rector para que se expida el correspondiente Acto Administrativo reconociendo el Representante de los estudiantes al Consejo Académico.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Secretaría General del ISER conformará la lista de los Jurados de votación que actuarán en la mesa ubicada en la sede del Instituto Superior de Educación Rural en Pamplona, mínimo cuatro (4) en cada jornada electoral, integrada por personal Administrativo del ISER y profesores de planta u Ocasionales de tiempo completo a su vez, podrá reemplazarlos cuando no puedan asistir o se encuentren inhabilitados.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Secretaría General deberá comunicar a las personas por escrito y con la debida anterioridad al día de las elecciones la designación como Jurados de Votación con indicación del lugar y el horario, dándoles a conocer el contenido de la presente resolución.

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 03/03/2021
		Página: 5 de 7

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La designación de jurado de votación es de forzosa aceptación, salvo causal debidamente justificada o encontrarse inhabilitado, para lo cual deberá informar por escrito y explicando las razones a la Secretaría General, dentro del día siguiente a la comunicación de designación como Jurado de Votación.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los jurados de votación designados cumplirán las siguientes funciones dentro de la jornada electoral:

Los jurados se harán presentes diez (10) minutos antes de la apertura de las elecciones en cada uno de los sitios de votación y elegirán entre sí, un presidente de la mesa de votación que se encargará de coordinar todo lo relacionado con el avance del proceso. Los demás jurados le colaborarán en las decisiones que deban adoptar en el curso de la elección.

Los jurados seguidamente verificarán que la urna esté vacía, no tenga perforaciones y esté debidamente identificada. Inmediatamente procederán a sellarla. De este hecho quedará certificación en el acta de apertura de la elección, la cual será suministrada por la Secretaría General en las Instalaciones del ISER ubicadas en Pamplona.

Los jurados llevarán durante la elección en su respectiva mesa, los registros de electores estudiantes conforme a la lista de electores aptos para votar que previamente hará llegar la Secretaría General del ISER.

Los jurados una vez se cierren las votaciones levantarán el acta de cierre de elecciones e inmediatamente actuarán como escrutadores los cuales procederán a hacer el conteo de votos obtenidos en la respectiva mesa y suscribirán el acta de escrutinio en la cual se certifique la fecha, lugar y hora, nombre de los jurados de votación, nombre de los candidatos y números de votos.

Finalizado el escrutinio, los jurados deberán entregar a la Secretaría General del ISER personalmente o por intermedio del presidente de la mesa de votación, el ACTA DE ESCRUTINIO debidamente firmada, y la depositarán en un sobre destinado para tal fin, adjuntando además el acta de apertura, acta de cierre, listado de electores y votos sufragados

**ARTICULO NOVENO: DE LAS VOTACIONES Y ESCRUTINIOS.** La votación será secreta, mediante el uso de la papeleta y en urnas dispuestas por la Secretaría General del ISER.

Para votar se requiere la presentación de la cédula de ciudadanía o tarjeta identidad, el cual será verificado por los jurados de votación en los listados disponibles en la mesa. El elector luego de votar debe firmar el listado de votantes so pena de anular un voto sacado al azar de la urna, al momento del escrutinio, el que igualmente debe ser refrendado por los Jurados de votación y remitido a la Secretaría General del ISER adjunto a las actas de escrutinio.

Se entiende que quien obtenga la mayoría de los votos es el elegido para ser representante de los Estudiantes al Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 6 de 7

**PARAGRAFO.** Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1996, capítulo V, ARTÍCULO 183 (Código Electoral) que señala:

*“Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección”.*

**ARTICULO DECIMO:** La Secretaría General del ISER suministrará apoyo informativo, implementos y ubicación a los jurados.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El proceso de elecciones del Representante de los Estudiantes al Consejo Académico se llevará a cabo en el siguiente calendario:  
 Publicación de Convocatoria: **1 de Abril de 2024**  
 Inscripciones: **los días 2 al 5 de Abril de 2024**  
 Revisión de calidades: **del 8 al 12 de Abril del 2024**  
 Publicación de la lista de candidatos en la página web [www.iser.edu.co](http://www.iser.edu.co), que cumple los requisitos: **15 de Abril de 2024.**

Elecciones:

en la sede del Instituto Superior de Educación Rural ISER ubicada en Pamplona, en el bloque archivo, y en el Centro Tutorial de Cúcuta. **Para los programas de modalidad presencial jueves nueve (9) de Mayo del 2024, desde las ocho de la mañana (8:00 a.m a 4:00 p.m.) y modalidad distancia el día sábado 11 de Mayo 8:00 a.m. a 4:00 p.m. I**

Expedir el Acta de resultados electorales: Los escrutinios definitivos del Representante de los Estudiantes ante el Consejo académico se realizarán en la Secretaría General de la Institución en presencia del Profesional Especializado de Control Interno y de los testigos electorales o candidatos que se encuentren en el momento el día **15 de Mayo de 2024 a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**, una vez se han recibido las actas de escrutinio, acta de apertura, acta de cierre por parte de los diferentes Jurados de Votación, las que serán entregadas personalmente en la Secretaría General junto con los originales y votos sufragados.

Publicación de resultados: **El 16 de Mayo del 2024**

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** El período del Representación de los estudiantes ante el Consejo Académico es de un (1) año, a partir de la fecha de posesión ante el Honorable Consejo Académico, siempre y cuando conserve la calidad que lo acredite como tal.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** Los candidatos, los inhabilitados, los testigos electorales, sus cónyuges compañero o compañera permanente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil, no podrán ser jurados de votación. La persona que no se declare impedida por esta causa, se considera incurso en falta disciplinaria.

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 03/03/2021
		Página: 7 de 7

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** En caso de presentarse algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, se declara la inexistencia de la inscripción, la candidatura, la elección o representación y se debe iniciar la correspondiente investigación disciplinaria.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Serán nulos los actos electorales que no cumplan los procedimientos señalados en la presente Resolución.

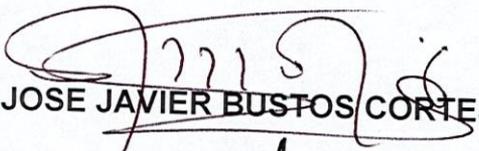
**ARTÍCULO DECIMO SEXTO.** Copias del presente acto administrativo se enviarán a Secretaría General, Vicerrectoría Académica, a las Facultades y se fijará en lugar público para conocimiento de los interesados.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

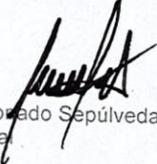
### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los primer (1) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

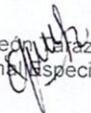
El Rector,

  
**JOSE JAVIER BUSTOS CORTES**

Proyectó:

  
 Gloria Yubid Coronado Sepúlveda  
 Secretaria General

Revisó:

  
 Janeth León Parazona  
 Profesional Especializada de Gestión Jurídica y Gestión de Contratación.